Moción de Orden del Día N° 6480

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
19 MAY 2023
Hora 13:01 p.m.
Firma

Moción de Saludo

El Congresista de la República, que suscribe ***JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO****, representante de la Nación e integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Art. 68° del Reglamento del Congreso de la República;*

Considerando:

Que*, hasta el año 2008, la fiscalización ambiental en el Perú carecía de un ente rector; y era ejercida de manera independiente al interior de cada cartera del Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus políticas sectoriales y a través de las entidades u organismos existentes para dicho fin.*

Que*, el 13 de mayo del 2008 se emite el Decreto Legislativo N.° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente (MINAM), con el objetivo de conservar el ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

Que*, entre los organismos técnicos especializados adscritos al Ministerio del Ambiente (MINAM), el Decreto Legislativo N.° 1013 establece en el primer artículo de su Segunda Disposición Complementaria la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.*

Que*, el 05 de marzo del año 2009 se emite la Ley N.° 2932, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), que establece al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como su ente rector, con la función de supervisar el desempeño de las distintas entidades públicas de fiscalización ambiental de ámbito nacional, regional o local, a fin de garantizar que la fiscalización ambiental se ejerza de forma eficiente y bajo parámetros comunes.*

Que*, la Ley N.° 2932, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), en su Primera Disposición Complementaria Final, establece también que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) deberá de desarrollar acciones de fiscalización ambiental sobre los administrados sujetos a su ámbito de competencia, los cuales se determinarán mediante Decreto Supremo del sector involucrado correspondiente.*

Que, *a la fecha, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ejerce la supervisión ambiental directa en tres sectores económicos, a su vez divididos en distintos subsectores:*

i) Energía y Minas
- *Energía*
- *Minería*

ii) Actividades Productivas
- *Industria*
- *Pesca*
- *Agricultura*

iii) Infraestructura y Servicios
- *Consultoras Ambientales*
- *Residuos Sólidos*

Que, *de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, se establecen como sus funciones las siguientes: Función de evaluación, Función de supervisión directa, Función de fiscalización y sanción, y Función normativa.*

Que, *OEFA, a nivel nacional, cuenta con veinte y cuatro (24) oficinas desconcentradas y seis (06) de enlace en las regiones de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cotabambas, Chimbote, Cusco, Espinar, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Convención, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, el Vraem, Tumbes, Iquitos, Cora Cora, Pichanaki,*

Que, *los objetivos estratégicos seguidos por OEFA son i) Fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ii) Incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las unidades fiscalizables, iii) Modernizar la gestión institucional, iv) Reducir la vulnerabilidad ante el riesgo de desastres.*

Que, *OEFA ejerce una fiscalización ambiental planificada, estratégica, moderna y eficiente, cuyos resultados se evidencian en el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de los administrados y el funcionamiento integrado del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).*

Que, *OEFA, como organismo técnico adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), cumple un rol fundamental en la gestión de conflictos socioambientales en el territorio nacional, buscando contribuir a su solución.*

Por estas consideraciones, el Congreso de la República ACUERDA:

Primero. *– Expresar el más ferviente saludo al "Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)", al conmemorar el 13 de mayo su décimo quinto aniversario de creación; felicitar sus logros y reconocer los esfuerzos realizados por modernizar la fiscalización ambiental en el Perú, en favor del equilibrio entre el ejercicio de las actividades económicas, gestión ambiental sostenible y el derecho de la sociedad a gozar de un ambiente sano.*

Segundo. *- Hacer de conocimiento de la presente MOCIÓN DE SALUDO al Ms.C. Ing. JOHNNY MARCHÁN PEÑA presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y por su intermedio a toda la Alta Dirección, funcionarios y trabajadores en general de la institución.*

Lima, 17 de mayo del 2023.



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Congresista de la República

Despacho del Congresista Javier Rommel Padilla Romero
Jr. Ancash 569 (Cercado de Lima) – Edificio Hospicio Ruíz Dávila Oficinas 140,144 y 145Teléfono Central: (01) 311-7777
e-mail: jpadilla@congreso.gob.pe
https://www.congreso.gob.pe/congresistas2021/JavierPadilla/